

RODRIGUEZ BASULTO ANTONIO
Padre Lucas, 13 bajo CALAHORRA
SANCION TRAFICO LOCAL 1993
EXPEDIENTE POLICIA 65212
PRINCIPAL 5.000,-pts
MATRICULA M-4857-GX

RUIZ TURUMBAY JUAN CARLOS
Alcazar Toledo 10 FUNES (Navarra)
SANCION TRAFICO LOCAL 1.993
EXPEDIENTE POLICIA 67261
PRINCIPAL 4.000,-pts
MATRICULA NA-0872-AG

GONZALEZ GURREA SANTIAGO
Avda Pelayo Sola, 20 SAN ADRIAN
SANCION TRAFICO LOCAL 1.993
EXPEDIENTE POLICIA 66528
PRINCIPAL 5.000,-pts
MATRICULA NA-5149-N

JIMENEZ GABARRI PILAR
SAN ANDRES 33 CALAHORRA
SANCION TRAFICO LOCAL 1993
EXPEDIENTE POLICIA 66908
PRINCIPAL 5.000,-pts
MATRICULA Z-9184-O

MORENO MORENO FCO. JAVIER
Yoldi 14 LERIN (NAVARRA)
SANCION TRAFICO LOCAL 1993
EXPEDIENTE POLICIA 62376
PRINCIPAL 2.500,-pts
MATRICULA NA-7043-T

RODRIGUEZ BASULTO ANTONIO
Padre Lucas 13 bajo CALAHORRA
SANCION TRAFICO LOCAL 1993
EXPEDIENTE POLICIA 66852
PRINCIPAL 4.000,-pts
MATRICULA M-4857-GX

TORRECILLA CASADO JOSE CARLOS
Armas 10 FITERO (Navarra)
SANCION TRAFICO LOCAL 1.993
EXPEDIENTE POLICIA 66018
PRINCIPAL 4.000,-pts
MATRICULA NA-7804-AD

Calahorra, 12 de Agosto de 1.993.- El Recaudador Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CIHURI

Acuerdo definitivo de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación parcial de las obras de "Instalación en la red de distribución de agua de un aparato anticálcareo"

III.C.7646

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1993, acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar las obras de «Instalación en la red de distribución de agua de un aparato anticálcareo».

El referido acuerdo, junto con la ordenanza fiscal adjunta, han permanecido expuestos al público durante treinta días hábiles, previa publicación en el tablón de Edictos del Ayuntamiento e inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja nº 80 de 1 de julio de 1993, y no habiéndose presentado dentro de dicho plazo reclamación alguna, quedan elevados a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre, a continuación se insertan los textos íntegros de la parte dispositiva del acuerdo adoptado y de la Ordenanza Fiscal aprobada.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma establecida en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

I.- Texto íntegro de la parte dispositiva del acuerdo.

“Dada cuenta del expediente tramitado para proceder a la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de «Instalación en la red de distribución de agua de un aparato anticálcareo».

Teniendo en cuenta:

1º.- El proyecto presentado por la empresa DESINCAL, para la ejecución de

las obras de «Instalación en la red de distribución de agua de un aparato anticálcareo», aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha once de marzo de 1993.

2º.- Que para la ordenación y regulación de las contribuciones especiales este Ayuntamiento aprobó con fecha 25 de septiembre de 1989 la Ordenanza Fiscal General reguladora de las Contribuciones Especiales.

Considerando:

1º.- Que se trata de la ejecución de una obra municipal, realizada dentro del ámbito de las competencias municipales y que produce un beneficio o un aumento de valor en los inmuebles afectados.

2º.- Que la exacción de contribuciones especiales requiere la previa adopción del acuerdo de imposición y ordenación en cada caso concreto.

Visto lo dispuesto por los artículos 15.1, 17, 28 a 37 y 59 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes del técnico y del Secretario-Interventor, que sirven de base para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación del coste previsto de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda.

La Corporación, por mayoría absoluta del número legal de miembros, y por tanto con el quórum exigido por el artículo 47.3 h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerda:

PRIMERO.- Imponer contribuciones especiales para la financiación de las obras de «Instalación en la red de distribución de agua de un aparato anticálcareo», conforme al Proyecto técnico presentado, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles comprendidos en el área beneficiada, delimitada en el informe técnico obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Ordenar las referidas contribuciones Especiales y, en consecuencia, aprobar con carácter provisional la Ordenanza Fiscal reguladora de las mismas, que figura como Anexo al presente acuerdo, y en la cual se contiene, entre otros aspectos, la determinación del coste previsto de las obras, los sujetos pasivos, los criterios de reparto, siendo aplicable en lo no previsto expresamente en ella, lo determinado en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales aprobada al efecto.

TERCERO.- Someter el expediente a información pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en dicho diario oficial, dentro del cual los interesados podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Así mismo, durante el referido período de exposición al público, los titulares o propietarios afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes.

CUARTO.- Si no se presentaran reclamaciones durante el período señalado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la mencionada Ley de Haciendas Locales, procediéndose seguidamente a la determinación de las cuotas individuales asignadas a cada sujeto pasivo para su aprobación por la Alcaldía.

QUINTO.- Publicar en el Boletín Oficial de La Rioja el referido acuerdo elevado a definitivo, así como el texto íntegro de la Ordenanza aprobada, efectuado lo cual se notificará individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas a satisfacer, si éstos o su domicilio fuesen conocidos, y, en su defecto por edictos.

Una vez finalizada la realización de las obras se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individuales definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando, como entrega a cuenta, los pagos anticipados que se hubieran efectuado.

II. Texto íntegro de la Ordenanza Fiscal

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE «INSTALACION EN LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA DE UN APARATO ANTICALCAREO»

Artículo 1º.- HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de las contribuciones especiales está constituido por la obtención, por los sujetos pasivos, de un beneficio o aumento de valor de sus bienes inmuebles como consecuencia de la realización de las obras de «Instalación en la red de distribución de agua de un aparato anticálcareo», con arreglo al presentado por la empresa DESINCAL, y aprobado por el Pleno del ayuntamiento en sesión celebrada el día once de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Artículo 2º.- SUJETOS PASIVOS.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de estas contribuciones especiales los propietarios de los bienes inmuebles a los que afecten las obras referidas en el artículo 1º, comprendidos en el área delimitada al efecto.

Artículo 3º. BASE IMPONIBLE.

1.- La base imponible de las contribuciones especiales está constituida por el 90% del coste que el municipio soporta por la realización de las obras.

2.- El coste presupuestado de las obras está integrado por los siguientes conceptos:

a) Presupuesto de ejecución por contrata: 1.288.000 ptas

3.- El coste de la obra que soporta el Municipio vendrá determinado por la cuantía resultante de restar al coste total presupuestado el importe de las subvenciones o auxilios obtenidos por el Municipio, con arreglo al siguiente detalle: